

## CONTRATO DE PUBLICIDAD CMAPAS/AD/2025-01

Contrato de publicidad que celebran por una parte el **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.** y a quien en lo sucesivo se denominará **"EL ORGANISMO"** representada por los **C.C. Lic. Ulises Banda Coronado, Lic. Denisse Fabiola Ham Rábago y C.P. Soledad Razo Razo**, en su carácter de Presidente, Secretaria y Tesorera del Consejo Directivo respectivamente, y por la otra parte la persona moral **"Catedráticos Elite F.C., S.A de C.V."**, **"EL ANUNCIANTE"** representada por el **Lic. Juan Manuel Durán Miramontes**, en su carácter de representante legal, de acuerdo con las siguientes:

### DECLARACIONES

I. Declara **"EL ORGANISMO"** por conducto de su representante legal que:

I.1.- Que es un organismo público, descentralizado del Municipio de Salamanca, Gto., con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto., con fecha 30 de abril de 1990 y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado, el día 30 de octubre de 1990.

I.2.- Que él **Lic. Ulises Banda Coronado, la Lic. Denisse Fabiola Ham Rábago y la C.P. Soledad Razo Razo**; en su carácter de Presidente, Secretaria y Tesorera respectivamente del Consejo Directivo del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., están facultados para celebrar con instituciones públicas, privadas y con particulares los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el Presidente Constitucional del Municipio de Salamanca, Guanajuato de fechas 14 de marzo de 2025, y de conformidad con lo establecido por los artículos 11 fracción IX, 12 fracción VII, 13 fracción V y 14 fracción VII del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., así como en su carácter de apoderados legales del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., como se acredita con el primer testimonio de la Escritura Pública número 7,192 de fecha 27 de marzo de 2025, que contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas así como Actos de Administración y de Riguroso Dominio, tiradas ante la fe del Licenciado Emilio Becerra González, Notario Público número 14, en ejercicio legal del Partido Judicial de Salamanca, Guanajuato.

I.3.- Que para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **CMA830708DU5**;

*[Handwritten signatures and marks]*

*D.M*

*[Handwritten signature]*

1.4.- Que tiene establecido su domicilio en la calle Naranjos N° 101 colonia Bellavista, de la ciudad de Salamanca, Guanajuato mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato;

1.5.- Que se encuentra facultado para la celebración del presente instrumento jurídico de conformidad con el artículo 7 fracción IX, del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Gto, al artículo 11 fracción XI del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, 38 fracción VII y 351 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y que cuenta con suficiencia presupuestaria dentro de la partida presupuestal número 3611 para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento;

II. Declara "EL ANUNCIANTE" a través de su apoderado que:

II.1.- Es una Sociedad Civil debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana mediante la Escritura Pública número 8,544 ocho mil quinientos cuarenta y cuatro, de fecha 18 de diciembre de 2018, otorgada ante la fe del Lic. José Antonio Jiménez González, notario público No. 21 en legal ejercicio en la ciudad de Tlaquepaque, Jalisco.

II.2.- Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número CEF181218SC8, tal y como se acredita con fotocopia de la cédula del registro federal de contribuyentes correspondiente, y señala como domicilio para los efectos a los que se haya lugar el ubicado en Calle Heroico Colegio Militar #1164 Col. Mezquital Country. C.P 44260, Guadalajara, Jalisco.

II.3.- Es su deseo celebrar el presente contrato de publicidad con "EL ORGANISMO", con el objeto de hacer propaganda de sus servicios de suministro de agua potable, drenaje, saneamiento y alcantarillado, a través de la incentivación y difusión de la cultura del agua bajo los términos y condiciones que se pacten en este contrato.

II.4.- Lic. Juan Manuel Durán Miramontes es su Representante Legal y que cuenta con las facultades suficientes para representar y celebrar el presente contrato y que las mismas no le han sido limitadas ni revocadas a la fecha de la firma del presente contrato, lo que acredita con la escritura pública número 8,544 de fecha 18 de Diciembre del 2018, otorgada ante la fe del Licenciado José Antonio Jiménez González, Notario Público número 21 en legal ejercicio en la ciudad de Tlaquepaque, Jalisco.

D.H

500032

- III. Declaran las partes que con base en las declaraciones que anteceden, las partes han acordado obligarse en los términos del presente contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO

En virtud del presente contrato **"EL ANUNCIANTE"** otorga a **"EL ORGANISMO"** el derecho de promocionar y publicitar sus servicios dentro del Estadio en el que juegue de local exclusivamente durante los partidos de fútbol, así como en los eventos deportivos, sociales, publicitarios o promocionales en los que participe **"EL ANUNCIANTE"**, torneos oficiales, ligullas, amistosos, nacionales o internacionales; así como a publicitarse y promocionarse dentro del citado Estadio solo para consumo del público asistente a través y de acuerdo con los términos, políticas, procedimientos, autorizaciones y condiciones que le instruya **"EL ANUNCIANTE"** a través de sus representantes o directivos a **"EL ORGANISMO"** a través de la persona titular de la Jefatura de Comunicación Social.

**"EL ORGANISMO"** se obliga a proporcionar todo el material a publicitar a **"EL ANUNCIANTE"**, para que éste realice los actos mencionados en la presente cláusula, así como la exhibición de los servicios a través de su marca, logotipo, imagen, diseños, colores, fotograffas, etiquetas y su difusión a través de sonidos o imágenes y/o cualquier medio publicitario ante las audiencias masivas de espectadores, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa ruedas de prensa, fotografías, videos individuales o de equipo, de acuerdo con los términos y condiciones que se pacten en este instrumento.

### SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LA FORMA EN QUE DEBERÁ BRINDAR LOS SERVICIOS.

**"EL ORGANISMO"**, se obliga a proporcionar todo el material a difundir a él **"EL ANUNCIANTE"**, para que este realice los actos mencionados en la presente cláusula, así como la exhibición de los servicios a través de su logotipo, imagen, diseños, colores, fotografías, etiquetas y su difusión a través de sonidos, videos o imágenes y/o cualquier medio de difusión ante las audiencias masivas de espectadores, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa ruedas de prensa, fotografías, videos individuales o de equipo, de acuerdo con los términos y condiciones que se pacten en este instrumento jurídico.

Además de los derechos adquiridos por **"EL ORGANISMO"**, **"EL ANUNCIANTE"** concede a **"EL ORGANISMO"** enunciativa más no limitativamente a los siguientes beneficios:



**CMAPAS**

Espacio de difusión en el jersey oficial de juego (en la espalda alta) tanto del uniforme local, como el de visitante y de gala con las medidas autorizadas por la F.M.F. Durante el Campeonato 2025-2026;

- a) 2 carteleras de difusión 100% televisadas con medidas de 5 metros de largo por 1 metro de alto. (elaboración y mantenimiento por parte de "EL ORGANISMO");
- b) Derecho a 5 menciones en el sonido local del estadio en el que se juegue de local para promocionar al **CMAPAS**.
- c) Derecho a 5 accesos a cancha para realizar activaciones durante el medio tiempo en el estadio en el que se juegue de local.
- d) Derecho a colocar 2 tapetes de difusión en zona de porterías en el estadio en el que se juegue de local;
- e) Tendrán derecho a 20 boletos de acceso por partido cuando "**EL ANUNCIANTE**" juegue de local;
- f) Exclusiva de Giro Comercial;
- g) Derecho de anunciarse como patrocinador oficial;
- h) Tendrán derecho a colocar un módulo de información y promoción los días de partido en el estadio;
- i) Derecho de tener presencia de edecanes, botargas, banderolas en los partidos de local tanto en el exterior como en el interior del Estadio, con la facultad de regalar al público artículos promocionales o desarrollar mecánicas de activación hacia el aficionado de "**EL ORGANISMO**" (5 accesos a cancha);
- j) Derecho a aparecer en las redes sociales del "**ANUNCIANTE**", tales como Facebook, Instagram y Twitter (X). Back de prensa;

### TERCERA. – DE LA CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

"EL ORGANISMO" pagará a "EL ANUNCIANTE" por los derechos de publicidad, la cantidad de \$ 350.000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, la cual será pagada en una sola exhibición a la firma del presente instrumento jurídico.

En el entendido que la cantidad mencionada serán por concepto de pago mismo que será cubierto en beneficio de "**EL ANUNCIANTE**"; misma cantidad a la que necesariamente habrá

2023

de descontarse los impuestos a que haya lugar, los cuales serán retenidos y enterados por "EL ORGANISMO" a las autoridades fiscales en los términos previstos por las leyes y reglamentos de la materia.

El pago se realizará dentro de los 15 quince días hábiles posteriores al haber recibido de conformidad con la Gerencia Administrativa el CFDI de los servicios suministrados con su correspondiente archivo .XML, autorización del SAT y la conformidad firmada y con el nombre completo del titular o coordinador administrativo del área requirente, a entera satisfacción de la gerencia solicitante.

El pago se hará a "EL ANUNCIANTE" a través de transferencia interbancaria proporcionando los siguientes datos para tal efecto o en su caso la que proporcione en su momento "EL ANUNCIANTE".

EMPRESA: CATEDRÁTICOS ELITE F C S.A DE C.V  
BANCO: BANCA AFIRME, S.A.  
NO. CUENTA: 000146119131  
CLABE: 062233001461191317

Los comprobantes fiscales que el "EL ANUNCIANTE" expida con motivo del Contrato, deberán contener los requisitos que establecen el Código Fiscal de la Federación y demás normatividad fiscal, en su caso.

En caso de que los comprobantes fiscales entregados por "EL ANUNCIANTE" para su pago presenten errores, la Gerencia Administrativa a través de sus jefaturas, al día siguiente hábil a que se detecte el error, indicará las deficiencias que se deberán corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que los subsane y presente de nuevo el comprobante.


Los datos para la emisión del CFDI son:

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.  
NARANJOS NO.101, COL. BELLAVISTA CP 36730, SALAMANCA, GTO. CMA830708DU5

TEL:4646480207

Documentales requeridos para el pago y mismas que se deberán acompañar al CFDI:

1. Copia del formato de la Declaración provisional o definitiva de impuestos Federales mensual, acuse de envío y en su caso el pago correspondiente.
2. Copia de la Declaración definitiva del Impuesto Sobre la Nómina Estatal y en su caso el pago correspondiente del mes inmediato anterior al del mes en que se realiza el pago.

  
  
DH  


3. Copia de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros correspondiente al mes inmediato anterior al del mes en que se realiza el pago.
4. La Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales POSITIVA emitida por el SAT vigente no mayor a 10 diez días a la presentación de la factura.
5. Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales POSITIVA vigente no mayor a 10 diez días a la presentación de la factura.
6. Constancia de Cumplimiento de Obligaciones en materia de seguridad social ante el IMSS POSITIVA vigente no mayor a 10 diez días a la presentación de la factura.

#### **CUARTA. – ENTREGA DE ELEMENTOS.**

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, las partes acuerdan en que **“EL ORGANISMO”** otorgará los elementos conducentes a través de la Jefatura de Comunicación Social.

#### **QUINTA. – VIGENCIA, CONTROL Y VIGILANCIA**

La vigencia del presente contrato será a partir del **14 catorce de abril de 2025 dos mil veinticinco** y a concluirlos el día **31 treinta y uno de diciembre de 2025 dos mil veinticinco**.

**“EL ORGANISMO”** y el representante por él mismo designado será la persona que designe la Gerencia General hasta en tanto se cubra el cargo del titular de la **Jefatura de Comunicación Social** y/o quien este designe expresamente, quien tendrá las facultades expresas para controlar, vigilar y supervisar en todo tiempo el cumplimiento de las obligaciones contraídas por **“EL ANUNCIANTE”**, así como de recabar las evidencias del cumplimiento.

#### **SEXTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL**

**“EL ANUNCIANTE”** reconoce que todos los derechos de Propiedad Industrial e Intelectual de **“EL ORGANISMO”** y/o cualquier filial o subsidiaria, así como patentes, marcas, diseños, dibujos, nombres, avisos comerciales, derechos de autor y/o cualquier licencia o autorización son exclusiva propiedad del mismo y no tendrá **“EL ANUNCIANTE”** ningún derecho respecto de la referida propiedad. De igual forma **“EL ORGANISMO”** reconoce que todos los derechos industriales e intelectuales de **“EL ANUNCIANTE”**, son del mismo y este contrato no implica cesión, ni cesión de dichos derechos por ninguna vía o forma.

Para el caso de la violación e incumplimiento a cualquier derecho de las partes la parte infractora indemnizará y sacará en paz y a salvo a su contraparte de forma inmediata y sin declaración judicial previa.

**SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes convienen en que toda la información recibida y generada recíprocamente en relación con este contrato es considerada como "Información Confidencial" por lo que se abstendrán de divulgar la misma a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; así como utilizarla en beneficio propio durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado éste, por un plazo de cinco (5) años después de terminado el presente instrumento. El incumplimiento a esta cláusula dará lugar a la rescisión de este contrato sin juicio previo, obligándose el incumplido a pagar de inmediato los daños y perjuicios que determine la autoridad judicial competente independientemente del ejercicio de otras acciones legales.

**OCTAVA. - DE LAS RELACIONES Y RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Las partes reconocen que son entes independientes sin ninguna relación laboral, de representación o de ninguna otra especie, y por lo tanto no son responsables recíprocamente de los empleados de la otra parte, por lo que cada una de ellas, es la única y principal responsable de todas las obligaciones y prestaciones laborales, o conflictos de sus trabajadores por lo que cualquier incumplimiento a esta cláusula, la parte incumplida sacará en paz y a salvo a la otra con el respectivo pago de daños y perjuicios.

**NOVENA.** - Las partes se obligan a reconocer y cumplir lo siguiente:

- a) **FUERZA MAYOR.**- Ninguna de las partes es responsable por el incumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución del presente contrato; el cual podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, por escrito, dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la causa fortuita o de fuerza mayor; obligándose "EL ANUNCIANTE" y "EL ORGANISMO" a realizar los ajustes en cuanto a las prestaciones precisadas en la Cláusula Segunda de este instrumento.
- b) **NOTIFICACIONES.** - Las notificaciones que realicen recíprocamente las partes relacionadas con este contrato serán personales, por correo certificado o servicio de mensajería especializada con acuse de recibo. Obligándose a notificar dichos cambios dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la modificación de domicilio, de no ser así cualquier notificación realizada en los domicilios aquí señalados será considerada como efectivamente realizada.
- c) **RESCISIÓN.**- En caso de incumplimiento a cualquier obligación de este documento por cualquiera de las partes, la parte afectada notificará a la otra el incumplimiento para su corrección para que en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de dicho aviso

enmienda, inicio o acepte totalmente el procedimiento de enmienda o corrección del incumplimiento; caso contrario sin necesidad de juicio previo o de cumplimiento forzoso, rescindiré este instrumento exigiendo el pago de los daños y perjuicios procedentes, los cuales no excederán el importe total del monto del contrato.

- d) **TÍTULOS Y MODIFICACIONES.** - Los títulos de las cláusulas solo sirven para su fácil localización y no tienen efecto legal alguno. Así mismo, este contrato es único y no se reconoce ninguna negociación, comunicación o documento distinto al presente, en forma verbal o escrita, por lo que el presente documento solo se modificará previamente y por escrito a través de un Convenio Modificatorio.
- e) **CESIÓN.** - Las partes podrán ceder o transmitir los derechos y obligaciones de este contrato siempre que sea previamente y por escrito con la autorización de la otra parte. Y **"EL ORGANISMO"** queda facultado para transmitir todos los derechos y obligaciones de este instrumento a cualquier empresa controladora, subsidiaria o filial relacionada directa, accionaria o administrativamente con el Patrocinador.

#### **DÉCIMA. – DISPOSICIONES DIVERSAS.**

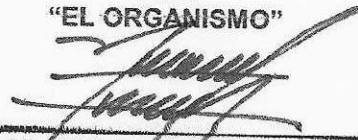
En caso de que cualquier tribunal o juzgado con jurisdicción competente encuentre que cualquier estipulación o una parte de la misma, contenida en este contrato no pueda ser exigible o cumplida por que va en contra de la ley, el interés o el orden público de dicha jurisdicción; las partes están de acuerdo en que dicho tribunal o juzgado interpretará la estipulación de tal forma que sea acorde a la ley o al orden público en dicha jurisdicción. En caso de no ser posible dicha situación no afectará la validez, legalidad y/o exigibilidad del resto de las estipulaciones de este contrato, las cuales subsistirán en todos sus términos.

#### **DÉCIMA PRIMERA. – DE LA COMPETENCIA.**

Para el caso de controversia sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Salamanca, Guanajuato renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Las partes enteradas del contenido, alcance y efectos legales de este contrato lo firman de común acuerdo por duplicado en la Ciudad de Salamanca, Guanajuato, el **14 catorce de abril de 2025 de dos mil veinticinco.**

POR:  
"EL ORGANISMO"



LIC. ULISES BANDA CORONADO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DEL C.M.A.P.A.S.

Denisse M.

LIC. DENISSE FABIOLA HAM RÁBAGO  
SECRETARIA DEL C.M.A.P.A.S.

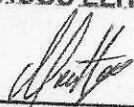
Soledad Razo

C.P. SOLEDAD RAZO RAZO  
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DEL C.M.A.P.A.S.



MTRA. ALY LIZBETH GÓMEZ RAMÍREZ  
GERENTE GENERAL DEL C.M.A.P.A.S.

POR:  
"EL ANUNCIANTE"  
CATEDRÁTICOS ELITE F.C., S.A DE C.V.



LIC. JUAN MANUEL DURÁN MIRAMONTES  
APODERADO LEGAL DE  
"CATEDRÁTICOS ELITE F.C., S.A DE C.V."

LA PRESENTE FOJA ES INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PUBLICIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO POR EL LIC. ULISES BANDA CORONADO, LA LIC. DENISSE FABIOLA HAM RÁBAGO Y LA C.P. SOLEDAD RAZO RAZO, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIA Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO; Y POR OTRA PARTE, "CATEDRÁTICOS ELITE F.C., S.A DE C.V.", REPRESENTA POR EL LIC. JUAN MANUEL DURÁN MIRAMONTES, DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025 DE DOS MIL VEINTICINCO.